

- **OBJETIVO ESPECÍFICO: OE5.1 “Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas”.**

Para la aprobación de las operaciones, se deberán aplicar los **Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones** aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa referido, con fecha 29/04/2026, publicado en el mismo apartado de la web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los Criterios de Selección aplicables son los siguientes:

a) Tipos de acciones incluidas en el programa:

Los tipos de acciones que se ejecutarán en desarrollo de estos proyectos consisten en:

- Elaboración de los programas de regeneración de barriadas en declive, que será de carácter participativo y tendrá un enfoque integrador.
- Acciones que se definan en la estrategia de regeneración de las zonas desfavorecidas de Melilla.

b) Presupuesto de la Convocatoria:

En términos de Coste elegible, el presupuesto disponible asciende a 5.063.978 €.

c) Presupuesto anualizado y ámbitos de intervención:

Anexo II.

d) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipo de actuación	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
Acciones que se definan en la estrategia de regeneración de las zonas desfavorecidas de Melilla	Administración Pública, Entidades sin ánimo de lucro que actúen en las zonas desfavorecidas de Melilla	Convocatoria de expresiones de interés

Con la siguiente Codificación:

- Operaciones a incluir en el Programa en el Distrito V: 5.1.2
- Operaciones a incluir en el Programa) para el Distrito IV: 5.1.3

e) Criterios de Elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

- Todas las inversiones en infraestructuras y servicios en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial.
- Los tipos de acción a financiar en este objetivo específico se enmarcan en estrategias de desarrollo territorial y local, en las modalidades previstas en el artículo 22, letras a), b) y c), del Reglamento (UE) 2021/1060.

En el caso de este OE las estrategias de desarrollo territorial equivalen al Plan de Acción de la Agenda Urbana en Melilla.

Asimismo, las inversiones financiadas se enmarcan en el Plan Melilla 2029. Dicho plan constituye, por tanto, el plan estratégico de referencia para el desarrollo urbano integrado en la ciudad de Melilla y por consiguiente debe estar alineado con el art. 29 del Reglamento de disposiciones comunes y contener los siguientes elementos:

- a. zona geográfica cubierta por la estrategia;
 - b. análisis de las necesidades de desarrollo y del potencial de la zona, en particular, de las interrelaciones económicas, sociales y medioambientales;
 - c. descripción de un enfoque integrado para atender las necesidades de desarrollo identificadas y el potencial existente de la zona;
 - d. descripción de la participación de los socios de conformidad con el artículo 8 en la preparación y la ejecución de la estrategia.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.